ARMADA NACIONAL BASE NAVAL ARC "BOLIVAR"

RESOLUCIÓN DE APERTURA No.0017-ARC-CBN1-2020

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA No. 0007-ARC-CBN1-2020

El Comandante de la Base Naval ARC "Bolívar", debidamente nombrado mediante la Resolución No. 4242 del 12 de julio de 2019 y acta de posesión No. 025 del 15 de julio de 2019, facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución No. 4519 del 27 de Mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución 1417 del 8 de marzo de 2018 y de conformidad con lo estipulado en la Ley 80/1993, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", PARTE 2 "REGLAMENTACIONES", TITULO 1 "CONTRATACION ESTATAL", CAPITULO 1 "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACION PUBLICA", SECCION 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACION", SUBSECCION 1 "PLANEACION" articulo 2.2.1.1.2.1.5. "Acto administrativo de apertura del proceso de selección" y demás normas concordantes que rigen la materia y,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Defensa Nacional –Armada Nacional – Base Naval ARC "Bolívar", está interesada en celebrar contrato cuyo objeto es **ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRONICA DE BIENES AUTOMOTORES PERTENECIENTES AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DE LA BASE NAVAL ARC BOLIVAR,** acuerdo anexo **"A"** del pliego de condiciones, por un valor mínimo a ofertar de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEIS CIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($9.751.659,00).**

Que conforme a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACION ESTATAL*", CAPITULO 1 "*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACION PUBLICA*", SECCION 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACION*", SUBSECCION 1"*PLANEACION*" articulo 2.2.1.1.2.1.1. "*Estudios y documentos previos*", el Departamento de Servicios Generales de la Base Naval ARC "Bolívar", en estudio previo de fecha 10 de febrero de 2020, con el fin de contratar la **ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRONICA DE BIENES AUTOMOTORES PERTENECIENTES AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DE LA BASE NAVAL ARC BOLIVAR,** acuerdo anexo **"A"** del pliego de condiciones, por un valor mínimo a ofertar de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEIS CIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($9.751.659,00)**, con fundamento en los siguientes argumentos:

> *(…) El Departamento de Servicios Generales BN1 tiene como misión institucional coadyuvar en la recepción, almacenamiento y distribución de los bienes adquiridos acuerdo a las necesidades institucionales, los cuales una vez cumplen su vida útil son dados de baja y reintegrados en el almacén hasta tanto se les dé una disposición final.*
>
> *Para efectos de apoyar la gestión ambiental relacionada con el aprovechamiento de los residuos sólidos generados en la Base Naval No.1, ubicada en la ciudad de Cartagena de Indias, Bolívar; requiere contratar el servicio de recolección, servicio de corte de material ferroso con soplete, material no ferroso, transporte especializado según el caso (en camiones tipo estacas, cama-bajas,trailers y equipo rodante para cargue y descargue), clasificación, destrucción y chatarrización de los elementos dados de baja acuerdo disposiciones emitidas para tal efecto.*
>
> *Es preciso señalar que la oficina de medio ambiente de la Base Naval No.1 inspecciona y clasifica el material dado de baja, el cual puede ser reutilizado (plástico, vidrio y cartón) apoyando la gestión ambiental que implementa la Armada Nacional, sin embargo la Base Naval No.1 no cuenta con los recursos logísticos, presupuesto, vehículos especializados, personal para la destrucción y chatarrización del material ferroso, no ferroso, dispositivos electrónicos y residuos industriales en general, dados de baja acuerdo actos administrativos del Comando de la Base Naval No.1 o necesidades institucionales.*

En virtud de lo anterior se hace necesario contar con el servicio de recolección, transporte, clasificación, pesaje, destrucción y chatarrización final del material dado de baja, con el fin de contribuir con la protección ambiental de la región, mejorar la imagen institucional y dar cumplimiento a las directivas que regulan el manejo de los bienes del Ministerio de Defensa Nacional.

De los materiales que la Base Naval No.1 da de baja, se requiere un manejo integral que incluya el procesamiento, clasificación y disposición, bien sean Metales Ferrosos y no Ferrosos (por ej: Cobre, Bronce, Aluminio, Acero Inoxidable, Hierro, Plomo, etc.) hasta materiales más complejos y que requieren de un manejo especial y licencias ambientales para su procesamiento y comercialización tales como los cables de cobre y aluminio y los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, aceites, transformadores, etc., ya que por ser esta una entidad militar maneja equipos y elementos de carácter reservado que requieren de certificaciones de chatarrización y destrucción final, con el fin de que algunos elementos de uso privativo de las fuerzas militares no sean repotenciados o reutilizados en otras actividades que puedan afectar la seguridad del Estado.

Ciñéndose al cumplimiento de la legislación medio ambiental nacional vigente, aplicables a sus actividades y otros requisitos que la entidad suscriba relacionados con aspectos ambientales, por lo cual el futuro contratista debe prevenir y minimizar los posibles impactos a generar debido a su operación normal y eventualidades como emisión de gases, material articulado, derrames accidentales de residuos oleosos, sustancias peligrosas, contaminación de suelo y agua por oxidación de materiales que comprometan al daño del medio ambiente.

De acuerdo con la normatividad actual reglamentada por el Ministerio de Transporte para la habilitación y registro de entidades desintegradoras, se cuenta con la Resolución 7036 de 2012 " por lo cual se definen las condiciones y el procedimiento para el reconocimiento económico por desintegración física total de vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor de carga y para el registro inicial de vehículos de transporte de carga por reposición, y se dictan otras disposiciones" y la Resolución 646 de 2013 " por la cual se reglamenta el artículo 5 de la ley 1630 de 2013 y se dictan otras disposiciones". (…)

Que, en virtud de las características del objeto contractual, la Base Naval ARC "Bolívar", estimó procedente surtir proceso de SELECCIÓN ABREVIADA ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA No. 0007-ARC-CBN1-2020.

Que, en el periodo comprendido del 11 de febrero, hasta el día 19 de febrero de 2020, se cumplió el plazo para la presentación de observaciones, periodo en el cual la firma **IMPORTACIONES MANIZALEZ**, presentó una observación al proyecto pliego de condiciones.

Que, el 20 de febrero la entidad procedió a dar respuesta por el link de mensajes de la plataforma SECOPII, se dio respuesta a observaciones presentadas al pliego de condiciones.

Que, los días 22 y 25 de febrero la firma **UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S.**, presentó observaciones al pliego de condiciones, las cuales fueron contestadas por medio del link de mensajes de la plataforma SECOPII.

Que persistiendo la necesidad institucional de adelantar el proceso que permita contratar la **ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRONICA DE BIENES AUTOMOTORES PERTENECIENTES AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DE LA BASE NAVAL ARC BOLIVAR,** acuerdo anexo **"A"** del pliego de condiciones, por un valor mínimo a ofertar de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEIS CIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($9.751.659,00)**, previa consideración del desarrollo del mismo y concepto de sus Comités y órganos Asesores, estima pertinente dar apertura al proceso de MODALIDAD DE CONTRATACIÓN ABREVIADA ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA No. 0007-ARC-CBN1-2020**,** de acuerdo a los términos dispuestos en la normatividad que rige la materia.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 1 "*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*", SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 1 "*PLANEACIÓN*" articulo 2.2.1.1.2.1.5. "*Acto administrativo de apertura del proceso de selección*", numeral 5, convocamos a las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual y/o plural, nacional y/o foránea y en especial las Veedurías Ciudadanas para que en ejercicio control social, formulen las recomendaciones que consideren procedentes, que permitan garantizar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que intervienen el presente proceso, coadyuvando en la selección objetiva del proponente que satisfaga de manera oportuna la necesidad institucional.

Que, en virtud de lo expuesto, el Comandante de la Base Naval ARC "Bolívar",

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la APERTURA del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA No. 0007-ARC-CBN1-2020, cuyo objeto es contratar la **ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRONICA DE BIENES AUTOMOTORES PERTENECIENTES AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS**

GENERALES DE LA BASE NAVAL ARC BOOLIVAR, acuerdo anexo **"A"** del pliego de condiciones, por un valor mínimo a ofertar de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEIS CIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($9.751.659,00).**

ARTÍCULO SEGUNDO: **INFORMAR,** que la apertura del presente proceso se hará a partir de la publicación en el portal www.colombiacompra.gov.co, del presente acto de apertura y del pliego de condiciones del proceso que se estima se regirá por las fechas estimadas y determinadas en el cronograma estipulado en la página Web www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la Publicación de la presente Resolución y el Pliego de Condiciones Definitivo en el portal SECOP II: ***https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE***.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cartagena D.T. y C. a los

ORIGINAL FIRMADO
Capitán de Navío **SERGIO ALBERTO OLIVEROS CALDERON**
Comandante Base Naval ARC "Bolívar"
DELEGATARIO DEL GASTO

Vo. Bo ALFONSO ELIECER OROZCO DÍAZ
Jefe Departamento Administración BN1 _____

Vo. Bo TN JONATHAN GOENAGA ROSAS
Jefe División Adquisiciones BN1 _____

Revisó TF URIEL HERNANDEZ SOLER _____
Jefe Subsección Precontractual

Revisó TK LUS BAYARDO VELANDIA BANQUEZ
Asesor Jurídico BN1_____

Elaboró AS09. CHARYE HINCAPIE TANGARIFE
Ejecutiva de contratos BN1_____